H

ay regulaciones indeseables. En general todas las que tienen que ver con las libertades, como la libertad de informar y la de opinar, son peligrosas. Con el mejor deseo de hacer el bien, se puede cercenar el derecho.

La estandarización es conveniente, por ejemplo, en cuanto determina la calidad de un producto o servicio. Pero es mala en cuanto impide la innovación o las respuestas a la medida.

Por mucho que se extiendan los estándares de contabilidad y de información financiera, siempre existirá el nivel de las políticas, en el cual cada preparador considera su actividad, su propia concepción de negocio, su forma de producir, sus planes.

Lo mismo debe suceder en materia de control interno. Hay contadores argumentando que no es posible evaluar el control interno porque la ley no ha determinado los criterios de evaluación. Eso no es correcto. Es muy claro que el control interno debe existir, estar en aplicación y ser eficaz. Eso es precisamente lo que indica el artículo 209 del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410.htm): “(…) *Si hay y son adecuadas las medidas de control interno* (…)”. Es que no puede ser adecuado lo que no está operando.

Si se une los conceptos hoy consignados en las normas de aseguramiento con estos criterios del código, se observará que las definiciones necesarias, en cuanto al ordenamiento legal incumbe, están completas. ¿Qué falta? Las políticas de cada empresa.

Corresponde a la libertad de empresa el gobierno de las mismas. La ley no puede ni debe definir los planes, la organización, las direcciones, ni los controles. Todo ese exceso de detalles que ahora encontramos en los sistemas de riesgos, no es otra cosa que caer en la casuística, en la minucia, cuando se supone que hemos aprendido que son mejores los principios.

Uno de los enemigos del control es su publicidad. Si todos saben cómo opera una empresa y en dónde están los puntos de control, será fácil eludirlos. Por eso hay que pensar bien en la existencia de los secretos empresariales. Estamos cansados de que las películas nos enseñen cómo se burlan las defensas de las cajas fuertes a partir del conocimiento de los planos de construcción.

Al acoger el modelo de COSO, extendido mundialmente, mal pueden los empresarios o los contadores decir que no hay claridades suficientes para determinar si las políticas de control de una empresa son adecuadas o no. Ciertamente habrá que hacer juicios profesionales y no bastará comprobar (check) ciertos enunciados.

Muchos contadores están preocupados porque sienten que su capacidad de negociación no será suficiente para obtener condiciones adecuadas, incluida una justa compensación, para aplicar las nuevas normas en materia de informes, control interno, cumplimiento. El Gobierno debería saber que si no los apoya la convergencia se quedará en el papel (o en el disco duro).

*Hernando Bermúdez Gómez*